

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Abril Veintiocho de Dos Mil Veintiuno

La señora ARELIS RUIZ SANCHEZ, a través de apoderado judicial en Amparo de Pobreza, presenta solicitud para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor JAIRO ESCOBAR, escrito que al ser revisado encuentra el despacho que NO reúne los requisitos para ser admitido pues adolece del siguiente defecto:

- Si bien en los hechos de demanda se indica no existir bienes que liquidar también lo es que no se da cumplimiento en cuanto a la relación señalada por el inciso 1° del Art. 523 del Código General del Proceso.
- En el capítulo de notificaciones no se indica el correo físico y electrónico donde puede ser notificada la parte demandada, señor Jairo Escobar, conforme a lo señalado por el numeral 10° del Art. 82 del Código General del Proceso.
- No se da cumplimiento a lo señalado por el inciso 4°, Art. 6°, del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020, pues no se indica haberse enviado copia de dicha demanda, y sus anexos, a la parte demandada.
- No se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante, señora Arelis Ruiz Sanchez, ello conforme a lo señalado por el Inciso 1° del Art. 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020

Por lo anterior se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

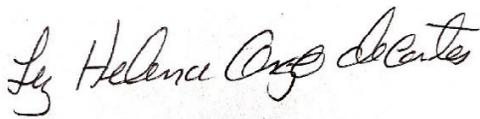
RESUELVE:

1°. Se Inadmite la anterior demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por la señora ARELIS RUIZ SANCHEZ en contra del señor JAIRO ESCOBAR.

2°. Se concede a la parte actora, para corregir la demanda, el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

3°. Actúa como apoderado judicial, en Amparo de Pobreza, de la parte actora el abogado MARTIN ALEJANDRO LOPEZ LOAIZA.

NOTIFÍQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 071 de hoy, 29 de Abril 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario